[illegible] dias del mes de junio del dicho año
[illegible] mayordomo por virtud de una ordenan-
ça fecha por el dicho concejo sabado ocho dias del
mes de junio, de [illegible] a Moçe a Xaqs Judio arrenda-
dor de la [illegible] de la [illegible] e libras de la carne [illegible]
[illegible] desta dicha çibdad el año pasado de [illegible]
[illegible] de los çiento e sesenta mill mrs que fue [illegible]
el [illegible] por que arrendo la dicha [illegible] del dicho concejo
catorse mill mrs de las dichas dos blancas el mrs
en emienda de la grand perdida e daño que la dicha
[illegible] le vino por causa de la mucha mengua de car-
ne e pescado que la dicha çibdad ovo este dicho año — x mi ll

[illegible] dias del dicho
mes de junio el dicho mayordomo dio e pago a Moçe
Alendanon Judio, para en pago de [illegible]
dio e catorse libras de fierro que el dicho concejo del [illegible]
para [illegible] la lombarda, arrasó de [illegible] florines
[illegible] que montan mill e dosçientos
e noventa e seys mrs de la dicha moneda los quales
le fueron mandados dar por ordenança fecha por el dicho
concejo martes veinte e un dias de noviembre pa-
sado de los quales el dicho mayordomo tiene libra-
miento e [illegible] de pago del dicho Moçe Alendano — i ll ii xc vi

Otrosi dio e pago a Alfonso de Villa Real [illegible]
[illegible] quinientos mrs de las dichas dos blancas el mrs
[illegible] los dosçientos del segundo tercio de su sa-
lario e los otros dosçientos del tercio postrimero
e los çiento para [illegible] del primer tercio deste dicho
año de [illegible] e ocho. — d

Salarios de Regidores

Primeramente dio e pago a Moçen Diego [illegible]
[illegible] regidor de su salario que ha con el dicho
oficio de regimiento e con la [illegible] e syndicado
del dicho concejo e los ovo de aver este dicho año tres
mill e quinientos mrs de la dicha moneda — iii ll d

Otrosi dio e pago a Sancho Gonçales de Arronis
regidor de su salario deste dicho año que ha con el
dicho oficio de regimiento mill e quinientos mrs — i ll

Otrosi dio e pago a Alfonso de Lorca regidor de su
salario que ha este dicho año con el dicho oficio de re-
gimiento mill e quinientos mrs de la dicha moneda — i

[illegible] ll ii xx